# **DIARIO OFICIAL**

### DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



#### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.885 | Viernes 19 de Febrero de 2021 | Página 1 de 2

#### **Normas Generales**

#### **CVE 1897676**

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

## AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, COMO ENTIDAD CERTIFICADORA DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE INDICAN

#### (Resolución)

Núm. 154 exenta.- Santiago, 8 de febrero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 4°, N° 13, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; decreto supremo N° 8, de 2013, del Ministerio de Salud, que aprobó reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; la resolución exenta N° 422, de 10 de marzo de 2010, que aprueba normas para la autorización de entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades aludidas en el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; carta dirigida al ministro de Salud, recibida el 18 de noviembre de 2019, del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; lo solicitado en el memorándum C32 N° 230, de 10 de noviembre de 2020 y C32 N° 239, de 25 de noviembre de 2020, ambos de la Jefa de División de Gestión y Desarrollo de las Personas; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

- 1. Que al Ministerio de Salud le compete establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones.
- 2. Que, lo anterior fue normado a través del decreto Nº 8, de 2013, del Ministerio de Salud, mediante el cual fue aprobado el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.
- 3. Que, el señalado reglamento establece en su artículo 3, que corresponderá al Ministerio de Salud verificar el complimiento de los requisitos exigidos para que las entidades que deseen certificar todas o algunas de las especialidades, sean autorizadas como entidades certificadoras y para su registro en la Superintendencia de Salud, siendo asesorado en dicha labor por una Comisión Interministerial.
- 4. Que, con el objeto de facilitar la verificación y establecer un criterio uniforme en relación al cumplimiento de requisitos indicados en el artículo 4 del decreto supremo, se dictó la resolución exenta Nº 422, de 10 de marzo de 2010, la cual establece el procedimiento administrativo y los antecedentes necesarios para autorizar a una entidad como certificadora de especialidades.
- 5. Que, en noviembre del año 2019, la Universidad de Santiago de Chile solicitó autorización como entidad certificadora de determinadas especialidades médicas, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo Nº 8, de 2013 ya citado.
- 6. Que, de acuerdo al procedimiento señalado en la resolución exenta Nº 422, la Comisión Interministerial propuso al Ministro de Salud autorizar a la Universidad de Santiago de Chile como entidad certificadora de especialidades.
  - 7. Que, considerando todo lo anterior, dicto la siguiente

CVE 1897676

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

#### Resolución:

- 1. Autorízase a la Universidad de Santiago de Chile, USACH, como entidad certificadora de las siguientes especialidades de prestadores individuales de salud:
  - a. Anatomía patológica.
  - b. Anestesiología.
  - c. Cirugía general.
  - d. Cirugía pediátrica.
  - e. Dermatología.
  - f. Geriatría.
  - g. Imagenología.
  - h. Medicina interna.
  - i. Neurocirugía.
  - j. Neurología adulto.
  - k. Obstetricia y ginecología.
  - 1. Pediatría.
  - m. Psiquiatría adulto.
  - n. Psiquiatría pediátrica y de la adolescencia.
  - o. Traumatología y ortopedia.
- 2. Déjase constancia que concluido el plazo de 5 años, desde la publicación de la presente resolución, la Universidad de Santiago de Chile deberá acreditar ante el Ministerio de Salud el mantenimiento de las condiciones que justificaron su autorización.
- 3. Déjase constancia que la autorización otorgada mediante el presente acto, permite a la Universidad de Santiago de Chile, certificar las especialidades odontológicas indicadas, de acuerdo a la normativa establecida en el decreto Nº 8 de 2013, del Ministerio de Salud; Norma Técnica Operativa Nº 145, relativa a certificación de las especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas: requisitos generales y específicos, aprobada mediante decreto exento Nº 489, de 28 de diciembre de 2012; Norma Técnica Nº 182 relativa a requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de especialidades médicas y odontológicas, de 29 de diciembre de 2015, y Norma Técnica Nº 195, relativa a requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de las especialidades médicas y odontológicas que señala, aprobada mediante decreto exento Nº 284, de 30 de noviembre de 2017.
- 4. Instrúyase a la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, enviar a la Superintendencia de Salud, una copia de los antecedentes tenidos a la vista para el otorgamiento de la autorización.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta Nº 154, del 8 de febrero de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

**CVE 1897676**